



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00259 00  
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ PEÑATES  
DEMANDADO: FOGANSA S.A. LIQUIDADA  
LITISCONSORTE: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, observa el Despacho que en la anterior audiencia prevista en el artículo 80 del CPTYSS, que se llevó a efecto el día 9 de octubre de 2023 (Documento 10 del expediente digital), teniendo en cuenta la manifestación de la Apoderada del Litis Consorte Necesario por Pasiva Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en cuanto a que la liquidadora y el apoderado de FOGANSA S.A. fallecieron, el Despacho procedió a adoptar una medida de dirección de conformidad con el artículo 48 del CGP, consistente en reprogramar la audiencia, fijando como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 12 de febrero de 2024 a las 8:30 am., para exhortar a la apoderada judicial de la Acción Social Fiduciaria S.A. vinculada en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva, para que en el término de 8 días, allegara los certificados de defunción de las personas antes referenciadas, con la finalidad de verificar si se debía adoptar alguna medida adicional de dirección.

Dando cumplimiento al requerimiento, la apoderada de la Acción Social Fiduciaria S.A., aporta el Registro Civil de Defunción de la liquidadora de FOGANSA S.A., CLARA PATRICIA VÉLEZ OSORIO, donde consta que la misma falleció el 27 de enero de 2019 (Documento 11 del expediente digital), igualmente en forma posterior, el 5 de febrero de los corrientes, la misma apoderada apporto el Registro Civil de Defunción del apoderado de FOGANSA EN LIQUIDACIÓN, el abogado GABRIEL ANTONIO PÉREZ ARDILA donde consta que el mismo falleció el 2 de mayo de 2021 (Documento 13 del expediente digital), por lo anterior, se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:  
[05001310501820170025900](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/05001310501820170025900)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 16 de febrero de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

De esta manera, se ve precisada la judicatura a la adopción de una nueva medida de dirección, toda vez que acreditado el fallecimiento, no sólo de la liquidadora de la demandada, sino también de su apoderado judicial, y siendo claro para este Despacho, la responsabilidad de los primeros incluso hasta después de la liquidación final de la sociedad (art. 255 CCo), se requiere tener un conocimiento previo de si existe o no un liquidador suplente de dicha sociedad, con la finalidad de proceder a su vinculación, dilucidándose en todo caso si se dan o no los presupuestos de la interrupción del proceso al tenor de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del CGP, teniendo en cuenta que se trata de una sociedad ya liquidada.

Es por lo anterior, que se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda en el término de la distancia, allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad FOGANSA YA LIQUIDADADA, la cual se identificó con el Nit.

Ahora bien, en adopción de medidas de dirección y teniendo en cuenta que se trata de un proceso con radicado muy antiguo, el despacho procederá a separar una fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el día 29 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. audiencia que se llevará a cabo, siempre y cuando el apoderado judicial cumpla con la carga exigida y se adopten las medidas a las que haya lugar, una vez se cuente con los documentos requeridos.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20628492>

Igualmente, se recuerda a las partes que deben garantizar la debida conectividad en la hora y fecha previamente señalada, si en gracia de discusión las partes o sus testigos tienen dificultades para garantizar la conectividad el despacho les proporcionará la misma de manera presencial, previo aviso, en el piso 4 del edificio Bulevar Bolívar. Cra 51 nro. 44 – 53.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 22 del 12 de  
febrero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF.2